

275 pesetas que pagan por razon de asistencias:

Pensiones de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra.—Cincuenta y una de 1'50 pesetas diarias para hijos de Jefes y Oficiales. Doce de una peseta diaria para hijos de Oficiales generales.

Los expedientes para la concesion de estas pensiones no se instruyen hasta despues de filiados los alumnos.

Los alumnos presentarán á su ingreso las prendas siguientes:

Cuatro camisas, seis pares de calcetines, cuatro pañuelos de bolsillo, cuatro pares de calzoncillos largos que se liguen al calcetin, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, tres toallas; estas y todas las prendas anteriores son de hilo; dos mantas blancas de lana, dos pares de botinas, un cinturon para ceñidor, dos pares de guantes de ante blancos, un cubierto de metal blanco con el cabo del cuchillo del mismo metal, un tintero, un cortaplumas, unas tijeras, un juego de peines, un cepillo de cabeza, otro de dientes, otro de ropa y dos de calzado.

Recibirá con cargo, en vez de adquirirlo por cuenta suya, todas las prendas y enseres siguientes, porque su absoluta identidad en calidad y precio es asunto importantísimo:

Una levita azul turquí con vivo grana, un capote ruso, dos pares de pantalones de paño grancé con media bota de charol, una gorra de cuartel, una chaqueta de paño gris, una leopoldina ó ros, un par de espuelas, una cama de hierro, un jergon, un colchon, dos almohadas, dos colchas, un candelero de laton, una silla, dos talegos para la ropa sucia, los libros necesarios para las materias que estudie en la Academia. Como propiedad de la Academia y para uso del alumno recibirá este á su entrada una papeleria en la cual guardará su ropa y libros, respondiendo siempre de su conservacion. Las prendas y muebles que los alumnos destruyan habrán de satisfacer los padres ó tutores el importe.

El programa sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Traducir francés.
- 3.º Dibujo lineal ó topográfico.
- 4.º Nociones de Geografía Universal.
- 5.º Historia de España.
- 6.º Aritmética en toda su extension que contiene las preguntas siguientes:

Copia de su contexto.

Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Diferentes sistemas de numeracion (del Apéndice).—Números enteros.—Suma y multiplicacion.—Orden de factores no altera el producto, cuando son dos y cuando son varios.—Para multiplicar un producto indicado por un número, etc.—Para multiplicar un número por un producto indicado, etc.—Múltiplos.—Potencias.—Resta y division.—Para dividir un producto indicado por un número, etc.—Para dividir un número por un producto indicado, etc.—Abreviaciones.—Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 4, 5, 3, 6, 9 y 11.—Diferentes caracteres de divisibilidad.—Divisibilidad por 7.—Pruebas por 9 de la multiplicacion y division.—Números primos.—Formacion de la tabla de Heratóstenes.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.

Todo número que divide á un producto de dos factores, siendo primo con uno de ellos, etc.—Todo número que divide á un producto de varios factores, etc.—Consecuencia.—Si un número es divisible por varios primos 2 á 2, lo es por su producto.—Un número no puede admitir dos descomposi-

ciones diferentes en factores primos.—Hallar los factores simple y compuesto de un número.

Máximo comun divisor por medio de los factores simples.—Máximo comun múltiplo.

Fraciones ordinarias.—Principios generales.—Fraciones ordinarias.—Suma y multiplicacion.—Fraciones ordinarias.—Resta y division.—Decimales.—Numeracion.—Suma.—Multiplicacion.—Multiplicacion abreviada.—Decimales.—Resta y division.

Reduccion de fracciones decimales á ordinarias.—Circunstancia que necesita una fraccion ordinaria para ser exactamente reducible á decimales. ¿Cuándo no podrá convertirse?

Reduccion de fracciones decimales á ordinarias.

Cuándo una fraccion ordinaria dará decimal periódica pura, y cuándo periódica mixta.

Límite de la fraccion 0'9999. Aproximaciones decimales. Sistema métrico.—Medidas lineales, cuadradas, agrarias, cúbicas, ponderales, de capacidad y de moneda.

Números complejos. Raiz cuadrada de números enteros.—Aproximaciones.—Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada (del apéndice).

Raiz cuadrada de fracciones decimales.—Aproximaciones.—Raiz cúbica de números enteros.—Aproximaciones. Raiz cúbica de fracciones decimales.—Aproximaciones.

Teoría de los límites. Razones y proporciones por diferencias.

Razones y proporciones por cociente. Progresiones por diferencia. Progresiones por cociente. Propiedades de los logaritmos y construccion de las tablas.

Uso de las tablas de logaritmos.—Dado un mismo número hallar un logaritmo, sea entero, decimal ó fraccion ordinaria; inconveniente que se suele presentar al hallarse la raiz de una fraccion.

Uso de las tablas de logaritmos.—Dado un logaritmo, ya sea positivo y en parte negativo, hallar el número correspondiente.—Complementos.

Regla de tres, simple y compuesta.—Particiones proporcionales.

Reglas de interés y descuento. Queda dispensado de Gramática castellana, Geografía é Historia el que presente el título de Bachiller ó certificado de haber sido aprobado de dichas materias en algun Instituto ó Universidad.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—Letona.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 64.

El día 15 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de tres mil cuatrocientos carros de leña para reducir á carbon, del monte denominado Tejeda, divididos en cuatro lotes, señalados con los números dos, tres, cuatro y cinco en el pliego de condiciones, bajo el tipo de 250 pesetas cada

uno de los tres primeros, y de 1.450 pesetas el cuarto, que componen en junto la cantidad de 2.200 pesetas, advirtiéndose que únicamente hasta el día 15 de Abril próximo se permitirá ejecutar las operaciones de corta.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallarán de manifiesto las demás condiciones que han de regir para la subasta.

Santander 6 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

RECTIFICACION.

Al publicar el reparto de los quintos del actual reemplazo se han padecido las erratas de imprenta siguientes:

1.ª En la casilla de soldados se ponen á la seccion de Monte 53, en lugar de 5.

2.ª Al Ayuntamiento de Pesaguero se le ponen 2 mozos sorteados y son 12.

3.ª En la combinacion de décimas entre Luena, Puente-Viesgo y San Roque de Riomiera se ponen 3 soldados y deben ser 2.

COMISION DE EVALUACION

Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER.

Terminado el apéndice correspondiente á las alteraciones ocurridas en la riqueza, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto durante el término de ocho dias en las oficinas de esta Comision, para que los señores contribuyentes puedan enterarse y formular dentro del plazo expresado las reclamaciones oportunas.

Santander 6 de Marzo de 1880.—El Presidente, José Ruiz Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ramales.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría del Municipio, dentro del término de diez dias, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para 1880 á 1881.

Ramales 4 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice de rectificacion al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 81, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 15 dias, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco despues de espirado el plazo señalado.

Villacarriedo 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Indalecio Güemes.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial presentarán las oportu-

nas relaciones de altas y bajas, con los correspondientes documentos que lo justifiquen, en la Secretaría de este Municipio dentro del término de diez dias, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para 1880 á 1881, advirtiéndose que trascurrido dicho término no serán admitidos.

Los Tojos 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Comillas.

Los contribuyentes por territorio que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza imponible presentarán en Secretaría las relaciones que lo justifiquen, hasta el 26 del corriente mes, para proceder seguidamente á la formacion del apéndice al amillaramiento.

Comillas 4 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pio Fernandez de Castro.

DON JULIAN MARDONES, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Limpias.

Certifico: que en el libro de acuerdos del mismo, hay uno que á la letra copio.

Sesion ordinaria de hoy 26 de Febrero de 1880.

En la casa Consistorial de esta villa de Limpias á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria, acompañado de los señores individuos que componen la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fabian Lopez y Piedra.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior se aprobó.

Presupuesto ordinario para 1880 á 1881.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1880 á 1881 que habia presentado la Comision del caso.

Por dicho presupuesto resulta que verificadas todas las economías y reduciendo los gastos del Ayuntamiento á los más precisos é indispensables, aparece un déficit en el mismo de dos mil novecientas veinte y seis pesetas y setenta y seis céntimos, para cubrir el cual era de necesidad proponer la adopcion de impuestos ó arbitrios extraordinarios; con cuyo objeto y para revisar detenidamente las economías establecidas en el dicho proyecto de presupuesto, antes de proponer dichos arbitrios extraordinarios, habia sido convocado en este dia el Ayuntamiento y Junta municipal.

Procediéndose al exámen de dicho de referido presupuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal, resulta en el mismo un total de gastos de diez y ocho mil cuatrocientas diez y seis pesetas y noventa y dos céntimos, y los ingresos legales y ordinarios quince mil cuatrocientos noventa pesetas y diez y seis céntimos, dando por resultado un déficit dos mil novecientas veinte y seis pesetas y setenta y seis céntimos.

Se encontraron hechas todas las economías posibles en cada una de las partidas de gastos que dicho presupuesto comprende, pues se reducen estos á los más precisos é indispensables.

Del mismo modo se examinaron los ingresos y resultaron hallarse agotados todos los recursos ordinarios que permite la legislacion vigente, y á pesar de lo cual resultaba el déficit expresado de las 2.926 pesetas y 76 céntimos. En este estado, y considerando indispensable la adopcion de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante, la Junta municipal en

del Ayuntamiento, acordó pro-
poner al Ministerio de la Gobernacion
los siguientes recursos extraordinarios
de cincuenta y seis céntimos de peseta
por cada cántara de vino sobre las cua-
les se consumen quinientas veinte que se consi-
deran para su consumo, y que pro-
ducen dos mil quinientas treinta y un
pesetas y veinte céntimos.

Asimismo una peseta y cincuenta y
seis céntimos sobre el consumo 261
cántaras de aguardiente que se consu-
men y calculan puedan consumirse, y
que producirán trescientas noventa y
seis pesetas y setenta y dos céntimos.
Las cuyas dos partidas se obtendrá
del ingreso de las 2.926 pesetas y 76
céntimos que resultan de déficit, sien-
do estos los medios menos gravosos
para el vecindario, y los más equita-
tivos y justos á juicio del Ayuntamien-
to y Junta municipal.

Acordó tambien que se fije al públi-
co testimonio de esta acta en los sitios
de costumbre, y que se remita copia
al Sr. Gobernador civil de la provincia,
para que se sirva mandarla insertar
en el Boletín oficial de conformidad con
lo prevenido en la Real orden de 3 de
agosto de 1878. Con lo cual, y no ha-
yendo otro asunto de que tratar, se
levantó la sesion por el Sr. Presiden-
te firmando los Sres. del Ayunta-
miento y Junta municipal, de que yo
Secretario certifico.—El Presidente,
Fabian Lopez y Piedra.—Concejales:
Manuel Piedra.—Manuel E. Fernan-
dez.—Ramon Laso.—Antonio Aldecoa.
Manuel Alvarado.—Asociados de la
Junta municipal: Lázaro Gonzalez.—
Eduardo Veci.—Felipe Garcia.—Rufi-
no Castillo.—Rosendo Vazquez.—Juan
Gomez.—Julian Mardones, Secretario.»
Concuerda con el original que que-
da archivado en la Secretaría de mi
cargo, á que en caso necesario me re-
mita, y para que conste lo sello y fir-
mo con el visto bueno del Sr. Alcalde
de Limpia á veinte y siete de Febre-
ro de mil ochocientos ochenta.—
V. B.—El Alcalde, Fabian Lopez y
Piedra.—Julian Mardones, Secretario.

JUNTA DE ESTATUA A VELARDE.
Se convoca á pública licitacion para
los trabajos de ereccion de la estatua,
ajo el pliego de condiciones que se
halla de manifiesto en la Secretaría de
la misma, á cargo del Arquitecto pro-
vincial, todos los dias laborables desde
este nueve á las doce de la mañana.
Los licitadores habrán de presentar
los pliegos cerrados, durante los pri-
meros diez dias á contar desde la pu-
blicacion de este anuncio en el Boletín
oficial de la provincia, las proposicio-
nes correspondientes, arregladas al si-
guiente modelo:
D. N. N. vecino de..... enterado del
pliego de condiciones que se exigen
para la ejecucion por contrata de la
ereccion de la estatua de Velarde y
de sus bajo-relieves, así como la adquisi-
cion y colocacion de las lápidas con
inscripciones, se comprometo á to-
mar á su cargo las expresadas obras
bajo estricta sujecion á las citadas con-
diciones por la cantidad de..... (en
pesetas)
Fecha y firma del proponente.
Santander 9 de Marzo de 1880.—
D. N. N. de la J., el V. Secretario, Alfredo
de la Escalera.

Mes de Febrero de 1880.

Provincia de Santander.

NÚMERO DE HECTÁREAS 547.150.

NÚMERO DE HABITANTES 235.299.

RESÚMEN MENSUAL.

DEFUNCIONES.

NÚMERO DE SEMANAS Y DIAS DE LAS MISMAS.	TOTAL general de defunciones.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.							Muerte violenta.			NACIMIENTOS.																
		De 0 á 1.	De más de 1 á 5.	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	General de nacimientos.	TOTAL.	Comparacion entre nacimientos y defunciones.	Aumento de núm. de censo.		
1.º	122	29	12	2	2	15	23	37	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	4	11	14	1	2	3	5	76	1	1	1	67	73	140	7	8	15	455	33				
2.º	143	23	18	4	3	19	31	43	1	2	1	4	2	1	2	2	4	2	2	4	16	21	4	4	2	81	1		71	68	139	5	3	8	117	4						
3.º	131	24	17	3	2	16	34	33				1	2	3	2	2	3	1	2	2	19	22	2	2	3	78			60	63	123	4	8	12	135	4						
4.º	137	22	13	4	8	11	31	45				1	4	4	2	4	3	2	1	17	22	17	2	2	2	79	1		58	61	119	3	4	7	126	4						
5.º	128	26	13	2	2	16	27	42				5	3	3	2	1	1	1	15	17	15	1	1	1	78			63	60	123	4	2	6	134	6							
Totales	661	126	73	15	17	80	148	202				14	13	6	4	6	78	96	2	10	15	2	10	3	1305	3		324	225	649	23	25	38	697								

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JOSÉ M.º PEREZ ALVEAR, Secretario del Ayuntamiento de San Felices que ejerce las funciones del Juzgado municipal del mismo por no haberle de plaza.
Certifico: Que en el expediente de juicio verbal, seguido en este Juzgado, en rebeldía, entre la parte demandante D. Eugenio Melendez Cano, apoderado de D.º Concepcion Marcano, residente en Madrid, contra D. Valentin de Ceballos, de esta vecindad, ha recaído la sentencia siguiente:
Sentencia: En la audiencia del Juz-

gado municipal de San Felices á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Manuel Gonzalez Quijano, Juez municipal de este distrito, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. Eugenio Melendez como apoderado de D.º Concepcion Marcano, residente en Madrid, y de la otra como demandado D. Valentin Ceballos, vecino de este Concejo de San Felices:
Resultando que el D. Eugenio Melendez como tal apoderado de la doña Concepcion Marcano demandó al don Valentin Ceballos para que este pagara ciento veinte y siete reales que es en deber á la D.º Concepcion, importe de

los gastos de cancelacion de una escritura y papel, renta de maiz vencida en Diciembre de 1878, gastos de un poder y bastantes del mismo:
Resultando que en veinte y cinco de Octubre último tuvo lugar el juicio, al que solo concurrió el demandante D. Eugenio Melendez y no el demandado, por lo que se celebró este en rebeldía:
Resultando que en dicha comparecencia el demandante reprodujo lo mismo que habia expuesto en la papeleta de demanda:
Resultando que de las declaraciones de D. Manuel Martinez Conde y D. Bernardino Laguillo, resulta que el demandado D. Valentin Ceballos, al

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en circular de 28 de Junio último. Santander 4 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

recoger la escritura de un crédito que le reclamó D. Concepcion Marcano ofreció pagar á esta tres celemines de maiz para fines de Diciembre de 1878 con más los gastos de escritura que con papel eran treinta y tres reales:

Considerando que está probado que el D. Valentin Ceballos debe á la doña Concepcion Marcano los tres celemines de maiz y los gastos de la cancelacion de referida escritura:

Considerando que el mismo demandado dió lugar á que la D. Concepcion otorgara poder para que se la representase en juicio, cuyos gastos le son imputables para el pago y por su no comparencia no adujo razon alguna en su favor, dándose por lo tanto decaido y por lo cual debe considerarse como cierta la deuda reclamada, por ante mí el infrascrito Secretario,

Falló: que debia condenar y condenaba al demandado D. Valentin Ceballos al pago de los ciento veintisiete reales que se le reclamaban y las costas de este juicio, debiendo hacerse la notificacion al mismo, mediante su reheldía, en la forma correspondiente.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Juez, de que certifico.—Manuel Gonzalez Quijano.—P. S. M., José M. Perez Alvear, Secretario.

Concuera con la original á que me remito; y para su insercion en el *Boletín oficial*, expido el presente que firmo en San Felices, con el V. B. del señor Juez municipal, á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta.—V. B.—Manuel Gonzalez Quijano.—José M. Perez Alvear.

D. CAMILO RIVERO Y ACUÑA, Ayudante militar de Marina del distrito de Laredo é interino de Santoña.

Hago saber: Que el 26 del mes próximo pasado del corriente año, una lancha pescadora de este puerto encontró en la mar abandonada á 15 millas de distancia N. S. con el monte de Santoña una bombarda española matrícula de Alicante, distrito de Villajoyosa, folio 2 de la lista 5.ª, nombrada «Fortuna,» su capitán D. Miguel Curio; por lo tanto el que tenga derecho á reclamar dicho buque se presentará en esta Ayudantía, en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, y justificado que sea con los documentos correspondientes, en que acredite su propiedad, se le hará entrega previo los requisitos de ordenanza.

Santoña 29 de Febrero de 1880.—Camilo Rivero.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Febrero de 1880.

Dias.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		
21											
22											
23	1		1		2						
24	1				1						2
25				1	1						1
26			1		1						1
27											
28	3	1			4						4
29			1		1						1
	5	1	3	1	10						10

Santander 1.º de Marzo de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

REGISTRO CIVIL
DEL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Febrero de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
21	2	4	6										6
22	4	4	8										8
23	2	4	6										6
24	2	3	5						1	1	2		7
25	1	1	2										2
26	2	2	4										4
27	2	1	3						1	1	2		5
28	2	6	8	1		1							10
29	2	3	5	1		1							6
	19	24	43	2		2			2	2	4		50

Santander 1.º de Marzo de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.ª decena de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1			1				1	2
22	1	1		2				2	3
23	3			3	1	3		4	8
24	3	2		5	2			2	7
25	1			1	2	1		3	4
26		1		1		1		2	3
27	4	2		6	2			2	9
28					1			1	2
29									
	13	6		19	8	5		13	38

Santander 1.º de Marzo de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Le Gigant, teniente de navío, Saldrá de Santander el 22 de Marzo

PARA

SAN THOMAS, LA HABANA Y VERACRUZ,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Cuarúpano, Suere (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier D'hautive,

Saldrá de Santander el 26 de Marzo

PARA **COLON (SIN TRASBORDO),** con escalas en

Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

En Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y America Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Marzo

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 2,300 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Marzo

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Saint Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSSELLA A COLON-PANAMA

El vapor

X

Capitan X,

Saldrá de Marsella el 12 de Marzo, de Barcelona el 13, y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla, tocando á su regreso en Kingston, Santiago de Cuba, Puerto-Principe, Cabo-Haitiano, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

á la ida y á la vuelta en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN Cádiz-Paraná con todos los PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipaje desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Precados, 1.º 2.º En SANTANDER á los Sres. STRADA Y LOPEZ Agentes principales, Muelle, 30. En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salvo y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sierra.

Imprenta de SALVADOR ATENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.